

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.....	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.....	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

RECTIFICACION DE LISTAS.

Relacion de las personas cuya exclusion de las Listas electorales de 1.^a rectificacion se ha reclamado hasta la hora de las doce de la noche del dia 31 de Enero próximo pasado, con expresion del nombre y pueblo á que cada uno corresponde.

SEGUNDO DISTRITO--ARANDA DE DUERO.

PRIMERA SECCION.

Aranda.

Por no estar comprendidos en el art. 14.

- D. Agustin Blanco.
 - Antonio Martinez Garcia.
 - Antonio Pecho.
 - Casimiro Serrano Arranz.
 - Eugenio Miguel Cuesta.
 - Fernando Rico Velez.
 - José Saja del Cura.
 - Juan Moliner Badens.
 - Luis Angulo Navarro.
 - Mannel Mencía Olalla.
 - Manuel Ponce Gomez.
 - Marcos Alameda Bueno.
 - Matias Nuñez Mencía.
 - Pedro Lopez Espinosa.
 - Pedro Garcia Francisco.
 - Santos Baraya Plaza.
 - Segundo del Pozo Mateo.
 - Tomás Cuesta Martin.
- Por no estar comprendido en el art. 16.*
- Lucas Benito Hernando.
- Caleruega.**
- Por no estar comprendido en el art. 14.*
- Antonio Delgado Abejon.
- Campillo.**
- Por no estar comprendidos en el art. 14.*
- Alonso Mambrilla Vela.
 - Francisco del Val Esteban.
 - Justo de Pero Sanz Garcia.
 - Marlin Gil.
 - Victor Abad de Diego.

Gastrillo de la Vega.

Por no estar comprendido en el art. 14.

- D. Eleuterio Laso Rodriguez.
- Coruña del Conde.**
- Por no estar comprendidos en el art. 14.*
- Bartolomé Aguilar Perez.
 - Cándido Hernando Hernando.
- Fresnillo de las Dueñas.**
- Por no estar comprendido en el art. 14.*
- José Santa Olalla Ruiz.
- Fuentelcesped.**
- Por no estar comprendidos en el art. 14.*
- Mauricio de la Monja.
 - Vicente Marina Garcia.
- Fuentenebro.**
- Por no estar comprendidos en el art. 14.*
- Juan de la Fuente Gonzalez.
 - Juan Pecharroman Fuente.
 - Pedro Domingo Hernandez.
 - Roman Martinez Balbas.
- Por no estar comprendido en el art. 16.*
- Enrique Ortega Camarero.
- Fuentespina.**
- Por no estar comprendidos en el art. 14.*
- Aniceto Platell.
 - Bruno Aldea Pardilla.
 - Clemente Aldea.
 - Francisco Salinero Arranz.
 - Hipólito Salinero Arranz.
 - José Vicente Ventosa.

D. Pedro Alvarez Aranda.

- Rufino Alvarez Aranda.
 - Rufino Ponce de Leon.
 - Sebastian Andrés Rozas.
- Gumiel de Izan.**
- Por no estar comprendidos en el art. 14.*
- Alejandro Martin Presto.
 - Aquilino San Miguel Perez.
 - Domingo Martin Francia.
 - Felipe Verganza Ontoria.
 - Francisco Verganza Ontoria.
 - Guillermo Martin Francia.
 - Isidoro Arauzo Puente.
 - Manuel Cilla Terradillos.
 - Tomas Blanco Gonzalez.
- Por no estar comprendido en el art. 16.*
- Pedro Martinez Perez.
- Gumiel del Mercado.**
- por no estar comprendidos en el art. 14.*
- Baltasar Beltran.
 - Bernardo Boeos Ruiz.
 - Diego Izquierdo Alvira.
 - Francisco de la Puente Abad.
 - Francisco Gallo Tamayo.
 - José Ortega Valenciano.
 - Nicolás Izquierdo Escolar.
 - Nicanor Gallo Tamayo.
 - Pablo Lopez Olalla.
 - Saturnino Tegero Saeta.
 - Simon Lobo Gallo.
- por no estar comprendido en el art. 46.*
- Fernando Martin Herrero.

La Vid.

- por no estar comprendidos en el art. 14.*
- D. Isidro Aparicio Pascual.
 - Isidoro Aparicio Pascual.
 - Martin Leal Leal.
 - Sebastian Gil Simon.
- Milagros.**
- por no estar comprendidos en el art. 14.*
- Juan Alonso Gil.
 - Manuel Gil Moral.
 - Simon Moral Abad.
- Oquillas.**
- por no estar comprendido en el art. 14.*
- Martin del Alamo Nebreda.
- Pardilla.**
- por no estar comprendidos en el art. 14.*
- Domingo Garcillan.
 - Fernando Moral Perez.
 - Francisco Vela Pardilla.
 - Gerónimo Abad Sanz.
 - Gregorio Pardilla Blas.
 - Manuel Pardilla Blas.
- Quintana del Pidio.**
- por no estar comprendidos en el art. 14.*
- Lorenzo Lopez Garcia.
 - Matias Esgueba Lopez.
 - Tiburcio Maestro Domingo.
- San Juan del Monte.**
- por no estar comprendido en el art. 46.*
- Deogracias Martinez Crespo.

Sotillo de la Rivera.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
D. Celedonio Martinez.
Crisanto Simon Crespo.

Torregalindo.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Domingo Gonzalez Martin.
Romualdo Gonzalez Torres.

Vadocondes.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Antolin Lopez Lopez.
Hilario Garcia Castrillo.
Julian Llorente.
Santos Miguel.

por no estar comprendidos en el art. 16.
Juan Lopez.
Simon de Pablo.

Valdeande.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Domingo Vicario.

Villalba de Duero.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Antonino Hervás Alcalde.
Eusebio Sanz.
Pedro Cuadrillero Hervás.
Mariano Perez Mañero.
Mariano Cuadrillero Hervás.

PARTIDO DE ROA.

Adrada de Haza.

por no estar comprendido en el art. 14.
Miguel Plaza.

Hontangas.

por no estar comprendido en el art. 14.
Prudencio Adrados.

La Sequera.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Manuel Mayor Plaza.

Moradillo de Roa.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Bonifacio Pecharroman.
Lucas Sanz.
Manuel Bocos Medina.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Hontoria del Pinar.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Esteban Sanz.
José Sanz Navazo.
Julian Navazo Miguel.
Juan Miguel Navazo.
Manuel de Miguel.
Pedro Gallego.
Valentin Navazo.

Huerta de Rey.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Dionisio Garcia.
Francisco Rica Guerrero.
José Cámara Ortega.
Juan Rica Diez.
Julian Perdiguero.
Manuel Rica Gimeno.
Venancio Perdiguero.
por no estar comprendido en el art. 16.
Dionisio Camarero.

**SEGUNDA SECCION,
ROA.**

PARTIDO DE ROA.

Anguix.

por no estar comprendido en el art. 16.
Victor Cuesta Minguez.

Berlangas.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Felipe Sancho.
Florentino Sacristan.

Bohada de Roa.

por no estar comprendidos en el art. 14.
D. Aniceto Izquierdo Viyuela.
Gerónimo Izquierdo Escudero.

Cueba de Roa.

por no estar comprendido en el art. 14.
Antero Perez.

Fuentecen.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Blas Martinez.
Frutos de la Fuente.
Lino Martinez.
Pascual Arranz.
Santiago Estébanez.
Sebastian Martinez.

Fuentelisendro.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Benito Madrigal.
Eustaquio Camarero.
Eugenio Pradales.
Juan Domingo.
Manuel de Roa.
Roman de Domingo.

Fuentemolinos.

por no estar comprendido en el art. 14.
Andres Catalina.

Hoyalés de Roa.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Frutos Pascual.
Fernando Pinto.
Patricio Arranz.

La Horra.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Aquilino Arranz.
José Escudero.
Rufino Valentin.

Mambrilla de Castrejon.

por no estar comprendido en el art. 14.
Toribio Calvo.

Nava de Roa.

por no estar comprendido en el art. 14.
Cándido Escudero.

Olmedillo de Roa.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Bernabé Fiel Portillo.
Fernando Martinez.
Gregorio Velez Cabrero.
Miguel Velez Cabrero.
Manuel Callejo Gonzalez.
Pascual Picado.
Pedro Cabia Perez.
Teodoro Sebastian.

Pedrosa de Duero.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Felipe Casin.
Julian Gonzalez Cristobal.
Ubaldo Benito.

Quintanamambirgo.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Domingo de las Heras.
Manuel Ruiz Sancha.

San Martin de Rubiales.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Francisco Perez.
Juan Benavente.
Pio Benavente.

Valcabado.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Antolin Castro.
Félix Sandino.
Pio Perez.

Valdezate.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Dionisio Carrascal.
Dionisio Requejo Madrigal.
Juan Sanz Rodriguez.
Sandalio Ponce.
Segundo Pradales.
Tomás Ponce.

Villaescusa de Roa.

por no estar comprendidos en el art. 16.
Juan Gimeno.

Villovela.

por no estar comprendidos en el art. 14.
D. Bernardo Izquierdo.
Eleuterio Ruiz.
Joaquin Alcalde.
Valentin Royuela.

**TERCER DISTRITO,
BRIVIESCA.**

PARTIDO DE BRIVIESCA.

PRIMERA SECCION.

Briviesca.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Anselmo Ladrero Castañeda.
Anastasio de la Fuente Amorortu.
Agapito Calzada Gil.
Eustaquio Arquiga Rojas.
Francisco Lafuente Amorortu.
Gil Salazar Gonzalez.
Guillermo Rivera Guirreña.
Ignacio Echevarría Fuente.
Jacobo Pancorbó Martinez.
José Gonzalez Martinez.
Leon Salazar Vesga.
Pedro Canton Morales.
Pedro Garcia Quintana.
Vicente Ortiz Saros.

Por no estar comprendidos en el art. 16.
Angel Ruiz y Ruiz.
Angel Sainz Ibañez.
Benigno Belunza Bellogin.
José Pagazaurtundúa Santa María.
Julian Navas Ruiz.

Berzosa de Bureva.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Fermin Ruiz Ruiz.

Cantabrana.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Francisco Alonso Martinez.
José Santos Linage.
Mariano Alonso Linage.
Pedro Linage Alonso.

Carcedo de Bureva.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Leonardo Soto Perez.

Cascajares de Bureva.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Fermin Gomez Gomez.
Ildefonso Orive Soto.
Tomás Gomez Diez.
Tomás Gomez Fernandez.
Victor Gomez Barona.

Cubo.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Alejandro España Moreno.
Anacleto Cerezo.
Benito Ruiz Zuaza.
Cecilio Quintana Calzada.
Eduardo Entrecanales Lapoya.
Felix España Lopez.
Fructuoso Ruiz y Ruiz.
Julian Leciana y Cormenzana.
Ramon Navajas Alvarez.
Santos Alonso Santocildes.

Frias.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Simeon Tobalina Mijangos.

Monasterio de Rodilla.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Tiburcio Hernaiz Nuñez.

Oña.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Cipriano Yagüez Temino.
Juan Martinez Saez.
Juan Garcia Lomana.
Salustiano Gomez Puente.

D. Tomás Fernandez Zúñiga.

Por no estar comprendido en el art. 16.
José Covisa Justo.

Poza.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Antonio Alonso Diaz.
Antonino Alonso Alonso.
Juan Miguel Gonzalez.
Manuel Martinez Diez.
Patricio Temino Gala.
Pedro Tudanca Saiz.
Simon Alonso Bugelo.
Victor Martinez Perez.

Prádanos de Bureva.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Francisco Gonzalez San Miguel.
Pablo de Castro Val.

Quintanilla San García.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Aniceto Vesga García.
Manuel Carmona Garrido.
Remigio Saez Bolinaga.
Toribio Martinez Agustin.
Valentin Gonzalez Vesga.

Rublacedo de Abajo.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Santiago Conde Garcia.

Vallarta.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Agapito Caño Barrasa.
Antonio Barga Marroquin.
Juan Martinez Busto.
Manuel Marroquin Martinez.
Marcos Gonzalez Caño.
Pedro Martinez Caño.

Zuñeda.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Dionisio Garcia Diez.
Felix Cevallos Carrasco.
Felipe Martinez Carrasco.

PARTIDO DE BELORADO.

Belorado.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Antonio Ocio y Ocio.
Benito Valderrama.
Eugenio Izquierdo Rioja.
Francisco Ruiz Hornedo.
José Corral Lopez.
José Maria del Campo.
Juan Murillo Zuazo.
Juan Ortega Frias.
Julian Alonso Sainz.
Julian Carmona Valgañón.
Laureano Ibañez Olmedo.
Manuel San Juan Benito.
Manuel Calvo Corral.
Ramon Fernandez Merino.
Silvestre Garcia y Garcia.
Vitores Blanco Carrera.
Victoriano Frias Martinez.

Bascuñana.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Santos Aguilar Soto.
Simon Aguilar Quintanilla.

Castil Delgado.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Anselmo Ameyngo Garcia.
Francisco del Campo Bartolomé.

Carrias.

Por no estar comprendido en el art. 14.
José Quintana Santa Olalla.

Cerezo Riotiron.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Agapito Riaño y Riaño.
Bernardino Ruiz Borricón Martinez.
Bernardino Almena y Apodaca.
Celestino Carrera Sagredo.
Domingo Riaño Riaño.
Domingo Campo Mateo.

D. Donato García y Riaño.
Eusebio Fuente Martínez.
Felix Riaño Gayaricos.
Felix Torres Lázaro.
Feliciano Riaño Gil.
Felipe Riaño Ortiz.
Gabriel Manero Ronda.
Gabino Ruiz Borricon.
Gerónimo Riaño Barrasa.
José Barrasa Saez.
Juan Riaño Saez.
Lorenzo Barranco Bastida.
Mariano Riaño Ortiz.
Manuel Torres Lázaro.
Manuel Gonzalez Pedroso.
Manuel Barranco Riaño.
Manuel Fresno Gayangos.
Pedro Manero García.
Salustiano Manero Riaño.
Sebastian Barranco Riaño.
Tomás Riaño Madero.
Valentin Torres Manero.
Venancio Torres Manero.

por no estar comprendido en el art. 46.
Juan Manzanares Presa.

Fresno de Riotiron.

por no estar comprendido en el art. 14.
Miguel Carcedo Barrasa.

Ibrillos.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Andres Gomez y Sanchez.
Benito Salaya y Manso.
Cipriano García y Villa.
Eugenio Perez Calleja.
Felipe Villar y Corral.
Gregorio Rubio Montejo.
José Corcuera y Manso.
Manuel Murillo y Ochoa.
Miguel Cámara y García.
Pablo Perez y Nuez.
Saturnino Murillo Ochoa.
Vicente Cárcamo y Sevilla.

Quintana Loranco.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Antonio Martínez Castrillo.
Juan Saez García.
Leon García Saez.
Manuel García Castrillo.
Martin García Hornedo.
Meliton Lopez.
Primitivo García Saez.
Toribio Saez Gonzalez.

por no estar comprendido en el art. 46.
Agapito Ruiz.
Francisco Ruiz.

Redecilla del Camino.

por no estar comprendido en el art. 46.
Leonardo Cigüenza Eraña.

Redecilla del Campo.

por no estar comprendido en el art. 14.
Felipe Soto Gómez.
por no estar comprendido en el art. 46.
Eustaquio Soto Gomez.

Villagalijo.

por no estar comprendido en el art. 14.
Eugenio García Espinosa.

Vitoria.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Aquilino Aguilar Soto.
Calisto Martínez Pinedo.
Eugenio Murillo Mayor.
Isidro Soto Riaño.
Juan Oca Perez.
Lino Riaño Murillo.

**SEGUNDA SECCION,
MIRANDA DE EBRO.**

PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.

Miranda de Ebro.
por no estar comprendido en el art. 46.
Bonifacio Navas Ruiz.

Condado de Treviño.

por no estar comprendidos en el art. 14.
D. Benito Ocio Ogueta.
Domingo Garay Perez.
Francisco Pedraza Miguel.
Gregorio Baroja Onate.
Juan Samaniego Bujo.
Julian Perez Aebe.
Lucas Azola Gomez.
Luis Vallejo Santiago.
Manuel Samaniego Perez.
Manuel Landa Garozarri.

Puebla de Arganzon.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Agapito Santa Maria Cortazar.
Casimiro Gamboa Cortazar.
Julian Aguayo Usaba.
Lucas Espezuza y Fernandez.
Manuel Guinea Ibanez.
Rafael Gamboa Urrecho.

Santa Maria Rivarredonda.

por no estar comprendido en el art. 14.
Martin Lopez Cerezo.

Valluércanes.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Andres Caño y Caño.
Antonio Torrecilla Fernandez.
Angel Cerezo Caño.
Andres Moreno Busto.
Benigno Caño y Pozo.
Celedonio Moreno Busto.
Juan Caño Bernal.
Julian Caño y Caño.
Miguel Marroquin Cárcamo.
Silvestre Busto y Caño.
Vicente Busto y Caño.

**CUARTO DISTRITO,
LERMA.**

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.

PRIMERA SECCION.

Lerma.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Joaquin Martinez Dabalos.
Timoteo Carpintero Garcia.
por no estar comprendidos en el art. 16.
Antonio Chinchon Fernandez.
Donato Hidalgo Hidalgo.

Bahabon.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Guillermo Cilla.
Valentin Ayala.

Ciaddoncha.

por no estar comprendido en el art. 16.
Alvaro Bermejo Cascajares.

Covarrubias.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Agustin Barbadillo Santa Maria.
Genaro Lopez.
Martin Santa Maria.

Por no estar comprendidos en el art. 16.
José de Soto.
Manuel Gomez Salazar.
Pedro Barbadillo.

Cilleruelo de Abajo.

por no estar comprendido en el art. 14.
Gregorio Caro Nuñez.
José Rojo Abajo.

Cogollos.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Romualdo Martínez.
Por no estar comprendido en el art. 16.
Benito Alvarez.

Fontioso.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Eusebio Alvarez.
Francisco Orcajo.

D. Fidel Gonzalez de Liquinano.
Marcos Orcajo.
Rafael Gonzalez.

Por no estar comprendido en el art. 16.
Pedro Alvarez.

Madrigal del Monte.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Clemente Lopez.
Domingo Moral.
Matias Santillan.

Madrigalejo.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Cipriano Alonso.
Sisto Treviño Ortega.

Mahamud.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Eladio Ausin Gonzalez.

Mazuela.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Atanasio Gonzalez.

Mecerreyes.

Por no estar comprendido en el art. 16.
Antonio Cuevas Avila.

Peral de Arlanza.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Gabino Garcia.
Policarpo Garcia Ceballos.

Pinilla Trasmonte.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Agustin Buset.
Juan Ortega Camarero.

Presencio.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Andres Avelino Lopez.
Balvino Barrio.

Quintanilla de la Mata.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Mariano García Arauzo.
Tomás Bengoechea.
Por no estar comprendido en el art. 16.
Agustin García Figueiro.

Revilla Cabriada.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Martin Garcia.
Sebastian Perez.

Royuela.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Miguel Gutierrez.

Santa María del Campo.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Ciriacio Santiuste.
Fabian Manso.
Francisco Prieto.
Julian Gonzalez.

Santa María Mercedillo.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Eugenio Hernando Martinez.
Hermenegildo Merino.

Tejada.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Angel de Abajo.
Celestino Alonso Santa María.
Enrique Santa María.
Esteban Alonso.
Gregorio Nebreda.
Mariano Fernandez Martin.
Pablo Santa María.

Tordomar.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Balbino Cámara Nebreda.
Enrique Cerezo.
Feliciano Revenga.
Joaquin Lopez Vedia.
Marcos Diez Saiz.
Miguel Garcia Vedia.

Tórtoles.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Agustin Alvaro Charles.

D. Benito Pinto.
Frutos Esteban Villuela.
Guillermo Delgado de la Cruz.
Manuel Pinto Pinto.
Sebastian Esteban Villuela.

Por no estar comprendido en el art. 16.
Eugenio Paredes del Rincon.

Torrecilla del Monte.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Julian Sancho.

Torrepadre.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Marcos Gutierrez Asenjo.

Torresandino.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Juan Pablo Sanz.
Manuel Gil Higuero.
Niceto Cabia Gutierrez.
Sebastian Vitores.
Urbano Eseslar.

Valdorros.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Gregorio Lara.
Juan Campo.
Ramon Abad.

Villahoz.

Por no estar comprendidos en el art. 14.
Antonio Alvarez Martinez.
Antonio Martinez Quevedo.
Anselmo Barrio Crespo.
Eudasio Alvarez Martinez.
Eustaquio Araus Ramos.
Gregorio Gutierrez Diez.
Manuel Martinez Diez.
Nicolas Gutierrez y Gutierrez.
Pedro Rebollo.
Ramon Gento Campo.

Villalmanzo.

Por no estar comprendido en el art. 14.
Máximo Merino y Merino.

Villamayor de los Montes.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Anselmo Gil Tomé.
Esteban Saiz Martínez.
Julian Carcedo Arnaiz.
Pablo Diez Gil.

Villangomez.

por no estar comprendido en el art. 14.
Julian Cuesta.

Villaverde del Monte.

por no estar comprendidos en el art. 16.
Ceferino Lopez Caniego.
Vicente Temiño Gonzalez.

**SEGUNDA SECCION,
SALAS DE LOS INFANTES.**

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Salas.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Antonio García.
Celestino Bengoechea.
Domingo Blanco.
Juan Huerta.
Juan Molinero.
Lucio Valmaseda.
Ramon Proto de Pablos.
Tomás Molinero.
Tomás Serrano García.

por no estar comprendidos en el art. 16.
Arsenio Rico Peñalba.
Hilarión Real.
Matias de las Heras.

Acinas.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Angel Anton.
Juan Olalla Cámara.

Barbadillo de Herreros.

por no estar comprendidos en el art. 14.
José Quincoces.
Sinforiano Gil de la Cuesta.

por no estar comprendidos en el art. 16.
D. Gumersindo Serrano Gutierrez.
Julian Lopez Garcia.
Manuel Gil de la Cuesta.

Barbadillo del Mercado.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Felipe del Alamo Domingo.
Santiago Montejo Lopez.

por no estar comprendidos en el art. 16.
Alejo Asensio.
Mateo Fernandez.
Pedro Heras de Domingo.
Pio Martin Cañadoro.

Barbadillo del Pez.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Francisco Cardero Garcia.
José Blanco Prieto.
Juan Antonio Garcia Martinez.
Manuel Peraita Garcia.
Pedro Peraita Garcia.
Valentin de Peraita Garcia.

Canicosa.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Gerónimo Ibañez.
Mateo Gil.
Matias Pascual.

Contreras.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Andres Martin Portugal.
Agustin Portugal y Manzano.
Angel Gonzalez Mecerreyes.
Antonio Gonzalez Mecerreyes.
Apolinar Ortigüela Ortigüela.
Baltasar Ortigüela Llano.
Esteban Gonzalez Ortigüela.
Gregorio Cendrero Ortigüela.
Gregorio Cendrero Llano.
Juan Portugal Diez.
Juan Ortigüela Cendrero.
Juan Portugal Portugal.
Juan Gutierrez Covarrubias.

por no estar comprendidos en el art. 16.
Mateo Acinas Valles.
Ponciano Poza Martin.
Santos Maria.
Simon Lozano Serrano.

Cascajares.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Domingo Juarros Martinez.
Francisco Alonso Cuesta.
Juan Marijuan Marijuan.
Luis Marijuan Rehoyo.
Pastor Porras Orcajo.
Segundo Alonso Martinez.

por no estar comprendido en el art. 16.
Carlos Diez y Torres.

Espinosa de Cervera.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Gaspar del Alamo Hernando.
Juan Antonio Paul.
Pedro del Alamo Hernando.

Ortigüela.

por no estar comprendido en el art. 14.
Pedro Garcia Pino.

Mambrillas de Lara.

por no estar comprendidos en el art. 16.
Emeterio Gonzalez Gonzalez.
Manuel del Rio Vallesteros.

Moncalvillo.

por no estar comprendido en el art. 14.
Fermin Abad.

Neila.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Hermenegildo Fernandez Cuesta.
Manuel Diego Gonzalez.
Pedro Gonzalez Gutierrez.

Palacios de la Sierra.

por no estar comprendido en el art. 14.
Manuel Llorente Mediavilla.

Quintanar de la Sierra.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Atanasio Pablo.
Antonio Domingo.

D. Francisco Cabaleda.
Fermin Ayuso.
Florencio Hernando.
Justo de Pedro.
Juan Lopez.
Joaquin Lopez.
Miguel Lozano.
Manuel Benito Rojo.
Manuel de Mateo Teresa.
Pedro Chaperro.
Ramon Camarero Medel.
Vicente Jorge.

Riocabado.

por no estar comprendido en el art. 14.
Basilio Martinez Perez.

Santo Domingo de Silos.

por no estar comprendido en el art. 16.
Pedro Martinez Martinez.

Valle de Valdelaguna.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Balbino Vicente.
Hermenegildo Serrano.
Ignacio Camarero.
Juan Blanco.
Leandro Hernaiz.
Marcelo Camarero Garcia.
Meliton Orodea.
Martin Hernaiz.
Vicente Salas.

por no estar comprendidos en el art. 16.
Andres Mamolar.
Alejandro Hernaiz.
Victoriano Fernandez de la Cuesta.

Vilviestre del Pinar.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Rafael Martinez Pablo.
Silvestre Martinez.
por no estar comprendido en el art. 16.
Timoteo Plaza Gomez.

**QUINTO DISTRITO,
CASTROGERIZ.**

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

PRIMERA SECCION.

Castrogeriz.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Eusebio Luengo Lucio.
Francisco del Olmo Viné.
Manuel Luengo Lucio.

Arenillas de Riopisuerga.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Andrés Centeno Perez.
Epifanio Merino Estebanez.
José Centeno Sancho.
Manuel Centeno Perez.
Remigio Diez Diez.

por no estar comprendido en el art. 16.
José Centeno Perez.

Castrillo Matajudios.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Hermenegildo Calleja Reinoso.
Rufino Hierro Estebanez.

Iglesias.

por no estar comprendido en el art. 14.
Miguel Gonzalez y Gonzalez.

Inestrosa.

por no estar comprendido en el art. 14.
Tomás Zorita Castro.

Itero del Castillo.

por no estar comprendido en el art. 14.
Basilio Calderon Diez.

Hontanas.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Domingo Martinez Carrasco.

D. Rafael Martinez Martinez.
Ramon Martinez Carrasco.

Los Balbases.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Atanasio Garcia Bermejo.
Eusebio Gomez Mazuela.
Florentino Viné Izquierdo.
Luis Lopez Vigariago.
Lucas Minguez.

Palazuelos junto á Pampliega.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Demetrio San Millan Lopez.
Isidoro Lucio Gonzalez.
por no estar comprendido en el art. 16.
Teodoro Martinez Ausin.

Pampliega.

por no estar comprendido en el art. 14.
Félix Sicilia Ordoñez.

Pedrosa del Principe.

por no estar comprendido en el art. 14.
Eustasio Escribano Garcia.
por no estar comprendido en el art. 16.
Lino Calleja Garcia.

Revilla Vallejera.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Andrés Pascual Arnaiz.
Eusebio Castrillo Arribas.
Mariano Bermejo Ramos.

Tamaron.

por no estar comprendido en el art. 14.
Manuel Carrasco Saiz.

Vallejera.

por no estar comprendido en el art. 16.
Félix Alvarez y Alvarez.

Valles.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Adriano Escribano Pascual.
Agustin Escribano Pascual.
Tomás Tamayo Ordoñez.

Villamedianilla.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Nicolás Alvarez.
Sergio Alvarez.

Villasilos.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Anastasio Gonzalez Garcia.
Dionisio Rodriguez Nebreda.
Esteban Ruiz Santidrian.
José Bascones Navarro.
Victor Gutierrez Mariscal.

Villoveta.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Estanislao Gil Marcos.
Esteban Delgado Garcia.
Manuel Gonzalez Garcia.
Zacarias Maestro Herrera.
por no estar comprendidos en el art. 16.
Manuel Minguez Castañeda.
Victoriano Rico Maestro.

**SEGUNDA SECCION,
CASTROGERIZ.**

PARTIDO DE CASTROGERIZ

Sasamon.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Anselmo Corral Lopez.
Antonio Maté Sobron.
Eugenio Herrera Rilova.
Francisco Bascones Herrera.
Francisco Rilova Corral.
Francisco Rilova Vallejo.
Manuel Simon.
Miguel Corral Gutierrez.
Melquiades Muñoz Herrera.
Nicasio Muñoz Herrera.
Rafael Rilova Corral.
Santiago Ruiz Rilova.
Valerio Corral Saiz.

por no estar comprendidos en el art. 16.
Adriano Muñoz Herrera.
José Gomez Garcia.

Citores del Páramo.

por no estar comprendidos en el art. 14.
D. Prudencio Perez y Perez.

Melgar de Fernamental.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Andrés Martin y Martin.
Félix Gonzalez y Gonzalez.
Felipe Revuella Ruiz.
Felipe Ramos Garcia.
Felipe Gonzalez Perez.
Ignacio Moragas Yarto.
José Nogales Fuente.
Juan Rey Cuesta.
Lino Ramos Orbaneja.
Manuel Nogales Porras.
Manuel Ramos Garcia.

Olmillos de Sasamon.

por no estar comprendidos en el art. 16.
Francisco Saiz Gutierrez.
Idefonso Arce Fuente.
José Velasco Susino.

Padilla de Abajo.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Antonio Amo Gutierrez.
Cristobal Monedero Merino.
Félix Inojar Juarez.
Fermin Guada Arias.
Manuel Guada Garcia.
Mateo Calvo Calvo.
Mariano Padilla Rojo.

Padilla de Arriba.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Alejo Torres Garcia.
Buenaventura Martin Desa.
Calisto del Castillo Aparicio.
Engenio Torres Bueril.
Hilario Ortúñez y Aparicio.
Hermenegildo Torres Bueril.
Julian Garcia Torres.
Nemesio Bueril.

Villasandino.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Aniceto Maestro Gil.
Juan Cruzado Romartin.
Juan Gil Martinez.
José Corral Gonzalez.
Santiago Padellano Calderon.
Telesforo Herrera del Rincon.
Tomás Maestro Rincon.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Sedano.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Ciriaco Revuella.
Emeterio Cuadrado.
Hilario Alcalde Alonso.
José Martinez Huidobro.
José Espinosa Merino.
Luis Espinosa Merino.
Ramon Gallo.
Simon Gutierrez.
Tomás Merino Fernandez.

por no estar comprendidos en el art. 16.
Carlos Bravo Cuenca.
Gabriel Martinez Huidobro.
Gavino Isasi Canton.
Sotero Fernandez Alcalde.

Bañuelos del Rudron.

por no estar comprendido en el art. 14.
Julian Santidrian Lopez.

Escalada.

por no estar comprendidos en el art. 14.
Angel Gallo Fernandez.
Cándido Gallo Ruiz.
José Gallo Diez.
Joaquin Diez y Diez.

por no estar comprendido en el art. 16.
Juan Huidobro Gallo.

Gredilla de Sedano.

por no estar comprendido en el art. 14.
Emeterio Ruiz Bocanegra.

Pesquera de Ebro.

por no estar comprendido en el art. 14.
José Escalada Fernandez.

Quintanaloma.

por no estar comprendido en el art. 16.

D.Manuel del Olmo Sierra.

Sargentos de la Lora.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Antonio Hidalgo Rodriguez.
- Esteban Marijon Puente.
- Francisco Hidalgo Bravo.
- Francisco Garcia Corral.
- Francisco Hidalgo Cos.
- Francisco Gallo.
- Ignacio Gallo Hidalgo.
- Juan Marijon Cos.
- Juan Marijon Gerez.
- José Santa Maria Campillo.
- José Marijon Cos.
- Juan Antonio Lopez.
- Marcos Jerez Puente.
- Manuel Hidalgo Castilla.
- Tomas Lopez Perez.

por no estar comprendido en el art. 16.

Matias Luengo Hidalgo.

Tablada del Rudron.

por no estar comprendido en el art. 14.

Felix Santidrian.

Tuvilla del Agua.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Gregorio Perez Real.
- Juan Huidobro.

Valdelateja.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Ildefonso Diez y Diez.
- Lucas Ruiz Gallo.

por no estar comprendido en el art. 16.

Pablo Cerezo Caño.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO.

Villadiego.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Agapito Alonso de la Peña.
- Benigno Herrera Miguel.
- Casimiro Alonso de la Peña.
- Eusebio Marcos Gomez.
- Gabriel Gil Manrique.
- Isidro Arnaiz del Barrio.
- Joaquin Serrano Arce.
- Telesforo Martinez Ortega.
- Vicente de la Calle Garcia.
- Eusebio Marcos Fuenteodra.
- Emilio Fernandez Carranza.
- Francisco Velasco y Jalon.
- Francisco Perez Miguel.
- Nicolás de la Cuesta y Lopez.
- Pedro Carlos Loirente.

Amaya.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Julian Gonzalez Montero.
- Liborio Gonzalez Rico.
- Ruperto Gutierrez Iglesias.

por no estar comprendido en el art. 16.

Juan Manuel Gonzalez.

Castromorca.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Baltasar Cruz Ruperez.
- Juan Perez Cuesta.
- Remigio Hoyo Ciudad.
- Vicente Gomez Martinez.

por no estar comprendido en el art. 16.

Carlos Fernandez.

Castrillo de Riopisuerga.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Eustaquio Alonso Alvarez.
- Luis Alonso Alvarez.

Cuevas.

por no estar comprendido en el art. 14.

Angel Martin Barriuso.

Guadilla de Villamar.

por no estar comprendido en el art. 14.

Gerónimo Andres Baróna.

Los Balcáceres.

por no estar comprendidos en el art. 14.

D.José Diez Garcia.

Pedro Martinez Alvaro.

Los Ordejones.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Ildefonso Cuesta Martinez.
- Mariano Martinez.
- Simon Perez Barriuso.

por no estar comprendido en el art. 16.

Leandro Garcia Garcia.

Nuez de Arriba.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Ecequiel Alonso Crespo.
- Saturnino Diez Rojo.
- Tomás Muñoz del Rio.

Quintanilla Riofresno.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Antonio Andres Ortega.
- Dámaso Pedrosa Yerro.
- Faustino Andres Ortega.
- Mariano Gonzalez Hontoria.
- Patricio Nuñez Perez.

Rezmondo.

por no estar comprendido en el art. 14.

Tomás Avendaño Bañuelos.

Salazar de Amaya.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Baltasar Isla Gonzalez.
- Ignacio Moral Fontaneda.

por no estar comprendido en el art. 16.

Matias Palacios Ruiz.

Sandobal de la Reina.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- José Carpintero Rodrigo.
- Juan Alonso Ortega.
- Pedro Martinez y Martinez.
- Santos Renedo Alonso.

San Quirce de Riopisuerga.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Andrés Ruiz Perez.
- Diego Garcia Morante.
- Francisco Porras Higuera.

Santa Maria de Ananuez.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Benito Manuel Barona.
- Juan Cibrian Porras.

Sotovellanos.

por no estar comprendido en el art. 14.

Fernando Renedo Fraile.

Sotresgudo.

por no estar comprendido en el art. 14.

Juan Barriuso Benito.

Tobar.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- José Calzada Perez.
- Luis Perez Calzada.

Valle de Valdelucio.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Dionisio Alonso Cuesta.
- Francisco Barriuso Garcia.
- Fernando Ruiz Millan.
- Juan Antonio Gonzalez Alonso.
- Pablo Alonso Villalobos.
- Ramon Garcia Alvarez.
- Juan Cueva Peña.

Villaizan de Treviño.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Benito Muñoz Barbero.
- Ildefonso Revilla Barbero.
- Isidro Perez Roba.
- José Garcia Roba.

por no estar comprendidos en el art. 16.

- Victoriano Garcia Revilla.
- Vicente Garcia Roba.

Villanueva de Odra.

por no estar comprendidos en el art. 14.

D.Antolin Nogal Fernandez.

- Ecequiel Martin Lopez.
- Hilario Gonzalez Maroto.
- Isidro Barona Martin.
- Nicolás Martin Avendaño.
- Rufino Nogal Fernandez.

por no estar comprendido en el art. 16.

Félix Barona Martin.

Villanueva de Puerta.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Francisco Perez Arce.
- Juan Perez Arce.
- Tomás Cuesta Garcia.

por no estar comprendido en el art. 16.

Ildefonso Millan Arce.

Villavedon.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Francisco Fernandez Miguel.
- Florencio Fernandez Martin.
- Nicasio Alonso Perez.
- Pedro Fernandez Martin.
- Vicente Ortega Perez.

por no estar comprendidos en el art. 16.

- Agapito Barona Peña.
- Dámaso Porras Villalon.

Villalvilla junto á Villadiego.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Felipe Peña Olmo.
- Julian Peña y Arce.

Villegas.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Francisco Martinez Ruiz.
- Florencio Perez Fernandez.
- Fernando Gutierrez Herrera.
- Marcos Martinez Ruperez.
- Pío Martinez Gomez.
- Saturnino Benito Ciudad.
- Tomas Ciudad Perez.

Por no estar comprendido en el art. 16.

Fernando Martinez Gomez.

Villusto.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Isidro Alonso Congosto.
- Mariano Bartolomé Merino.

Zarzosa de Riopisuerga.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Bernabé Martin Nozal.
- Esteban Renedo Garcia.
- Justo Santos Martin.
- Luis Herrero Garcia.
- Prudencio Fernandez Gutierrez.
- Juan Prieto Mies.

SEXTO DISTRITO, MEDINA DE POMAR.

PARTIDO DE MEDINA.

PRIMERA SECCION.

Medina.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Andrés Iglesias.
- Blas Cárcamo Villasantc.
- Baltasar Gonzalez.
- Manuel Bustamante Regulez.
- Pedro Bustamante Cortes.

por no estar comprendidos en el art. 16.

- Francisco Goya Martinez.
- Manuel Rodriguez Huidobro.
- Pablo Gomez Zamora.

Junta de Oteo.

por no estar comprendido en el art. 14

Gregorio Lopez.

SEGUNDA SECCION,

VILLARCAYO.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Villarcayo.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- D.Clemente de la Peña y Peña.
- Dionisio Rodriguez.
- Julian Fernandez y Fernandez.
- Juan de Pereda Cañedo.
- Nicolás Moreno Velandia.
- Pedro Peña y Peña.
- Pedro Cañedo y Lopez.
- Pedro Ruiz Capillas.
- Pío Gallo.

Merindad de Castilla la Vieja.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Agustin Montill Alcalde.
- Braulio Pereda y Cañedo.
- Francisco Salazar Peña.
- Francisco Garcia del Moral.

Merindad de Montija.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Angel Rivera Fuente.
- Leon Lopez Vivanco.

Merindad de Sotoscueva.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- José Pereda.
- Juan Perez Roldan.

Merindad de Valdivielso.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Gregorio Perez Real.
- José Marquina Martinez.
- Julian Gordo y Hojas.
- Matias Corrales y Marquina.

Valle de Manzanedo.

por no estar comprendido en el art. 16.

José Robredo Guadalupe.

Valle de Mena y Tudela.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Domingo del Valle y Calleja.
- Julian del Valle y Calleja.

por no estar comprendido en el art. 16.

José María Gorostiza y Gorbea.

Valle de Tobalina.

por no estar comprendidos en el art. 14.

- Andrés Torres.
- Antonio Fernandez.
- Francisco Ruiz.
- Faustino Viadas.
- José Lopez.
- Juan Fernandez Sainz.
- Patricio Zaton.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Alfoz de Bricia.

por no estar comprendido en el art. 14.

Justo Serna y Peña.

por no estar comprendidos en el art. 16.

Benito Lucio Fernandez.

Francisco Isla Lucio.

Justo de la Peña y Sedano.

Orbaneja del Castillo.

por no estar comprendido en el art. 14.

Santiago Rodriguez Ruiz.

por no estar comprendido en el art. 16.

José María Posada y Llano.

Pesadas de Burgos.

por no estar comprendido en el art. 14.

Cesáreo Fernandez y Cea.

por no estar comprendido en el art. 16.

Justo Real Fernandez.

Valle de Valdebezana.

por no estar comprendido en el art. 14.

Pedro Maria Brabo y Gomez.

Burgos 11 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
José Gallostra.

Relacion de las personas cuya inclusion en las Listas electorales de segunda rectificacion se ha solicitado, hasta el 31 de Enero último á las 12 de la noche.

PRIMER DISTRITO.—BURGOS.

PARTIDO DE BURGOS.

Burgos.	Calles ó barrios en que habitan.	Números.
<i>Por estar comprendidos en el art. 14.</i>		
D. Andres Bruyel Orive.	Paloma.	29
Apolinar Martinez de la Flor.	San Juan.	23
Angel Camon y Erbite.	Puebla.	5
Cándido Fernandez de Castro.	Trascorrales.	18
Dionisio Torres Tornadijo.	Plazuela de Vega.	6
Estanislao Merino Alonso.	Santa Clara.	20
Fidel Rojas.	Plaza Mayor.	14
Fausto Vivar y Peña.	Cid.	18
Felipe Corral Fernandez.	San Lorenzo.	14
Francisco Vinader y Domenech.	Isla.	15
Francisco Paula Alonso y Estebanez.	Cantarranas.	13
Hilario Morquecho.	San Pablo.	22
José Calderon y Pardo.	Espolon.	16
José Maria Alonso Colmenares.	Lain-Calvo.	40
Julian Gomez Inguanzo.	Puebla.	2
José Carabias y Santana.	Lain Calvo.	16
José Cormenzana Perez.	San Lorenzo.	36
Julian de la Peña Arnaiz.	Villargamar.	
José Garcia Martinez.	Emperador.	25
Manuel Guitian y Sanchez.	Carnecerias.	5
Mariano Mauri y Gallego.	Plaza de la Paloma.	13
Manuel Lázaro Pardo.	Villatoro.	
Modesto Lopez de la Riva.	Santander.	2
Mariano Miguel Saiz.	Plaza de Vega.	37
Nicolas Gil y Francés.	Lain-Calvo.	16
Pedro de Benito Granado.	Calera.	19
Pedro Landia é Iturbe.	Santa Cruz.	18
Primitivo Estebanez Herrero.	Nuño Rasura.	6
Pedro Arteché Medina.	Hospital de los Ciegos.	
Próspero Gallardo.	San Lorenzo.	44
Ramon Montoya y Agüero.	Lain Calvo.	22
Rafael Esteban y Arranz.	Plaza de Santa María.	
Raimundo Sainz y Arnaiz.	Plaza del Mercado.	7
Segundo de la Morena Villanueva.	Paloma.	4
Sebastian Martinez Domingez.	Plaza de la Paloma.	14
Vicente Cerezo y Santa María.	Santa Dorotea.	2
Valentin Santa María y Santa María.	Carneceria.	2
Victor Dulce y Alvarco.	Plazuela de la Paloma.	17
<i>Por estar comprendidos en el art. 16.</i>		
Florentino Diez Benito de Agüero.	Moneda.	32
Faustino Diaz de Velasco.	Lain-Calvo.	18
Honorio Maria de Onaindia.	Fernan-Gonzalez.	19
Pedro Maria Angulo y Campo.	Huerto del Rey.	8
Segundo Palazuelos Valderrabano.	San Lorenzo.	36
Arcos.		
<i>por estar comprendidos en el art. 14.</i>		
Felipe Martinez Gonzalez.	Real.	7
Hermenegildo Martinez Gonzalez.	Palacio.	8
Cardenadijo.		
<i>por estar comprendidos en el art. 14.</i>		
Isidoro del Val Perez.	Baudelio.	
Manuel Casado y Marcos.	Isla.	16
Cayuela.		
<i>por estar comprendido en el art. 14.</i>		
Matias Gonzalez y Arlanzon Villamiel.	San Miguel.	5
Quintanadueñas.		
<i>por estar comprendidos en el art. 14.</i>		
Bernardo Alonso Fernandez.	Pez.	47
David Calleja y Alonso.	Paz.	9
Fernando Calleja y Santos.	Paz.	9
Leonardo Cámara Fernandez.	San Martin.	26
Tomás Vivar Alonso.	Plaza de la Union.	35
Quintanaortuño.		
<i>por estar comprendido en el art. 14.</i>		
Saturnino Penagos y Torre.	San Juan de Ortega.	85
Quintanilla Somuño.		
<i>por estar comprendidos en el art. 14.</i>		
Aquilino Bueno Orive.	Plaza del Consistorio.	12
Cipriano Benito Redondo.	Gran Kan de Muño.	22
Higinio Anton y Prieto.	San Andrés.	2
<i>por estar comprendido en el art. 16.</i>		
Rafaél Pampliega Villalobos.	Plaza del Consistorio.	10
Sarracin.		
<i>por estar comprendido en el art. 14.</i>		
Francisco Martinez Gonzalez.	Retorto.	90

Santivañez Zarzaguda.	
<i>por estar comprendidos en el art. 14.</i>	
Manuel Garcia y Garcia.	San Nicolás. 41
Segundo Gonzalez.	
<i>Por estar comprendidos en el art. 16.</i>	
Francisco Mansilla.	
Martin Serna.	
Ubierna.	
<i>Por estar comprendido en el art. 14.</i>	
Pedro Arce Velasco.	Medio. 12

SEGUNDO DISTRITO.—ARANDA DE DUERO.

PRIMERA SECCION.

Aranda.	
<i>Por estar comprendido en el art. 14.</i>	
Manuel Fuentenebro Oquillas.	Puente. 4
<i>Por estar comprendido en el art. 16.</i>	
Juan Balbás del Rio.	Plaza de la Constitucion. 51
Fresnillo de las Dueñas.	
<i>Por estar comprendidos en el art. 14.</i>	
Faustino Escudero Cuesta.	Plaza. 15
Fuentespina.	
<i>por no haber mudado de domicilio y hallarse comprendido en el art. 14.</i>	
José Vicente Ventosa.	
Gumiel de Izán.	
<i>Por estar comprendido en el art. 14.</i>	
Benito Contreras Nebreda.	Mina. 10
<i>Por estar comprendido en el art. 16.</i>	
Justo Calvo y Carro.	Plaza Mayor. 8
Cumiel del Mercado.	
<i>Por estar comprendido en el art. 14.</i>	
Felipe Bárcena y Barriuso.	Gloria. 17
<i>Por estar comprendido en el art. 16.</i>	
Camilo de la Fuente Alvarez.	Real. 15
La Aguilera.	
<i>por estar comprendido en el art. 14.</i>	
Marcos Soto Nebreda.	Castillo. 14
Quemada.	
<i>por estar comprendidos en el art. 14.</i>	
Pedro Esteban Aguilera.	Arriba. 1
Sotillo de la Rivera.	
<i>por estar comprendidos en el art. 14.</i>	
Nicolás Gonzalez Mañero.	Audiencia. 8
Simon Esteban Arranz.	Real de la Audiencia. 8
Vadocondes.	
<i>por estar comprendidos en el art. 14.</i>	
Toribio Serrano Garcia.	Alveacin. 1
Alejandro Garcia Escolar.	Toril. 2

PARTIDO JUDICIAL DE ROA.

Adrada de Haza.	
<i>por estar comprendidos en el art. 14.</i>	
Santos Adrados Pero Sanz.	Parillo. 50
Norverto Salvador Sanz.	Canaontangas.

SEGUNDA SECCION.—ROA.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA.

Roá.	
<i>por estar comprendidos en el art. 14.</i>	
Bruno Tobar Abad.	Hospital. 2
Dionisio Palomino de la Fuente.	Bombines. 1
Eleuterio Arrontes Romero.	Plaza. 1
Eleuterio Casin de la Fuente.	Santa María. 3

D. Elias Arranz, Gonzalez.	Plaza del Estudio.	8
Eugenio Quintana Arranz.	Plaza Mayor.	11
Florentino Saez de Cenzano.	Plaza.	13
Felipe Machin Anton.	Cuerno.	9
Francisco Garcia Martin.	Carnecerias.	12
Fernando Zapalero Canton.	San Miguel.	14
Genaro Gaona Ribote.	Arrabal.	20
Gumersindo Monedero Criales.	Resbalo.	5
Gabriel Anton Catalina.	Fresno.	10
Juan Machin Anton.	Plaza del Eustudio.	1
Juan Reyes Ribote.	Palazuela del Pozo.	3
Juan de Blas Perez.	Paloma.	4
Julian Anton Esteban.	Cortijo.	4
Juan Manuel Bombin Olavarria.	Bombines.	5
Juan Anton Esteban.	Palacio.	10
José Nieto Olavarria.	Mayor.	6
Leon Ponce de Leon.	Corrales.	10
Leandro Garcia Altable.	Plaza de Palacio.	6
Mateo Casin Perez.	Palacios.	10
Miguel Anton Esteban.	San Miguel.	9
Manuel Zapatero Gonzalez.	Plaza de San Vicente.	5
Manuel Cilleruelo Izquierdo.	Balcones.	8
Marcelo Pascual Sanz.	Plaza del Pozo.	8
Pedro Monedero Zapatero.	Pozo de San Vicente.	4
Pedro Perez Labrador.	San Miguel.	1
Prudencio Cilleruelo Cabestrero.	Escuela.	2
Pio Garcia Berdon.	Fuerza.	5
Sebastian Emaldivarra Burgoa.	San Esteban.	1
Santiago Esteban de la Cruz.	Paloma.	2
Sergio Beltran Mambrilla.	Plaza.	1
Tomás Gonzalez Zapatero.	Plaza de Palacio.	24
Valentin Garcia Perez.		
Boada de Roa.		
Por estar comprendido en el art. 16.		
Ildefonso Zabaco Lopez.	Solana.	7
La Horra.		
Por estar comprendido en el art. 14.		
Tomas Morijon Perez.	Real de Arriba.	24
Olmedillo de Roa.		
Por estar comprendido en el art. 14.		
Pablo Leon Cabia.	Escudera.	9
Tomas Arroyo Gomez.	Burgos.	9
Pedrosa de Duero.		
Por estar comprendido en el art. 14.		
Francisco Bombin Gonzalez.	Real.	9
Valcabado de Roa.		
Por estar comprendido en el art. 16.		
Patricio Herbas Garcia.	Solana.	9

TERCER DISTRITO.—BRIVIESCA.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA —PRIMERA SECCION.

Briviesca.		
Por estar comprendidos en el art. 14.		
Braulio Martinez Villanueva.	Mayor.	5
Domingo Gonzalez Saez.	Pancorbo.	26
Juan Maria Martinez Sainz.	Plaza de Santa Maria.	4
Barcina de los Montes.		
Por estar comprendido en el art. 14.		
Gabriel Cantero y Gomez.	Nuestra Señora del Barrio.	3
Cameno.		
Por estar comprendidos en el art. 14.		
Eugenio Ortega Gonzalez.	Mayor.	19
Gregorio Alonso Gomez.	Vitoria.	21
Manuel Ortega y Amigo.	Burgos.	28
Manuel Gomez y Gomez.	Burgos.	4
Frias.		
Por estar comprendidos en el art. 14.		
Emeterio Rodriguez Zuñiga.	Plaza Mayor.	4
Ruperto Canton y Morales.		
Por estar comprendidos en el art. 16.		
Antonio Ruiz Arbuló.	Puente Barbadillo.	2
Celestino Quintana é Iturbe.		
Fuente Bureba.		
Por estar comprendidos en el art. 14.		
Santiago Marroquin y Barrio.		

SEGUNDA SECCION.—MIRANDA DE EBRO.

Montañana.		
Por estar comprendido en el art. 16.		
Lesmes Cuesta y Salines.	Santo Domingo.	4
Santa Maria Rivarredonda.		
Por estar comprendido en el art. 14.		
Melquiades Ortiz Moreno.		

CUARTO DISTRITO.—LERMA.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.—PRIMERA SECCION.

Lerma.		
Por estar comprendidos en el art. 14.		
D. Cipriano Olalla Anton.	Mesones.	27
Fausto Anton.	Barquillo.	15
Lucas Cobos Tomé.	Mayor.	16
Luis Ruiz.		
Ramon Proto de Pablos.		
por estar comprendido en el art. 16.		
Atanasio Loma Garcia.		
Ciaddoncha.		
por estar comprendido en el art. 14.		
Dionisio Temino Cascajares.	Membrillares.	11
Mahamud.		
por estar comprendidos en el art. 14.		
Adrian Alvarez Hermoso.	San Pedro.	31
Melquiades Campo.	San Miguel.	6
Leonardo Castro Campo.	San Andres.	4
Pedro Alvarez Hermoso.		
Mecerreyes.		
Por estar comprendidos en el art. 14.		
Benigno Guevas Gonzalez.	Burgos.	2
Francisco Casado Medina.	Escuela.	17
Retuerta.		
Por estar comprendidos en el art. 14.		
Dionisio Martin.	Cruz.	10
Juan Arroyo Esteban.	Mayor.	25
Santos Ortega Martin.	Infantes.	21
Santa Maria del Campo.		
Por estar comprendido en el art. 14.		
Vicente Gomez Poza.	Norte.	2
Santa Cecilia.		
Por estar comprendido en el art. 14.		
Julian Camarero Rojo.	San José.	16
Tejada.		
Por estar comprendido en el art. 14.		
Bernardino Abajo Fernandez.	San Vicente.	8
Tórtoles.		
Por estar comprendido en el art. 14.		
Teodoro Niño Garcia.		
Torresandino.		
por estar comprendido en el art. 14.		
Isidro Velez Cabrero.	Empedrada.	22
Villahoz.		
por estar comprendido en el art. 14.		
Serapio Melchor Rubio.	Alta.	15
Villafruela.		
por estar comprendido en el art. 14.		
Isidoro Cristóbal Velasco.	Plaza.	16

SEGUNDA SECCION.—SALAS DE LOS INFANTES.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Barbadillo de Herreros.		
Por estar comprendidos en el art. 14.		
Juan Gonzalez.	San Cebrian.	31
Julian Gonzalez.		
Barbadillo del Mercado.		
Por estar comprendido en el art. 16.		
Braulio Cerreda Pineda.		
Carazo.		
Por estar comprendido en el art. 14.		
Vicente Palomero Delgado.	Nueva.	15
Monterrubio.		
Por estar comprendidos en el art. 14.		
Julian Hernaiz Martin.	Barriada.	6
José Sainz Martin.	Iglesia.	10
Valentin Camarero Perez.	Picota.	10
Palacios de la Sierra.		
por estar comprendido en el art. 14.		
Domingo Huerta Martin.	Santa Ana.	5
Santo Domingo de Silos.		
por estar comprendidos en el art. 14.		
Bernardo Martinez Alamo.	Santo Domingo.	9
Hipólito Martinez Alamo.	Plazuela.	12
Lino Zorrilla Alamo.	Plazuela.	5
San Millan de Lara.		
por estar comprendido en el art. 14.		
Juan Andrés Lopez.		

Valle de Valdelaguna.
por estar comprendidos en el art. 14.
 D. Ruperto Hernaiz.
 Vicente Hernaiz Blanco.
 Villanueva Carazo.
por estar comprendido en el art. 16.
 Victor Teresa Fernandez.

Plaza de Oriente. 12

QUINTO DISTRITO—CASTROGERIZ.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.—PRIMERA SECCION.

Iglesias.

por estar comprendidos en el art. 14.

Dámaso Marin Sicilia.	Real.	31
Enrique Rodriguez Marin.	Plazuela del Concejo.	15
Ildefonso Sendino Gonzalez.	Plaza.	1

Los Balbases.

Por estar comprendidos en el art. 14.

Amancio Castrillo Corral.	San Roque.	4
José Alonso Grijalvo.	San Anton.	3
Manuel Zamorano Grijalvo.	Plaza de la Constitucion.	1
Nicomedes Arnaiz del Real.	Cantarranillas.	12
Vicente Pereda Ruiz.	San Martin.	14
Victor Rebollo y Rebollo.		

Pampliega.

Por estar comprendidos en el art. 14.

Anacleto Martin Alvarez.	Grano.	10
Esteban Sicilia Merino.	Puente.	10
Joaquin Gonzalez y Ordoñez.	Wamba.	15
Vicente Vivar Martinez.	San Bernabé.	15
Venancio Vallejo Baltra.	San Vicente.	60

Pedrosa del Principe.

Por estar comprendidos en el art. 14.

Eustasio Yagüez Temiño.
 Eugenio Yagüez Temiño.

Villamedianilla.

Por estar comprendido en el art. 14.

Juan Palacin Calbo.	Sol.	1
---------------------	------	---

SEGUNDA SECCION.—SASAMON.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

Villasandino.

Por estar comprendidos en el art. 14.

Ambrosio Cruzado Izquierdo.	Hospital.	12
Santiago Maestro Corral.	San Juan.	8

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Sedano.

Por estar comprendidos en el art. 14.

Francisco de la Peña Huidobro.	Lagos.	10
José de la Peña Huidobro.	Valdemoro.	1

Por estar comprendido en el art. 16.

José Huidobro Peña.	Lagos.	10
---------------------	--------	----

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO.

Coculina.

Por estar comprendidos en el art. 14.

Eusebio Lopez Garcia.	Barrio de Arriba.	15
Miguel Poza Lopez.	Melgosa.	

Guadilla de Villamar.

por estar comprendido en el art. 14.

Leandro Porras Garcia.	Real.	2
------------------------	-------	---

Quintanilla Rio Fresno.

por estar comprendido en el art. 14.

Faustino Andrés.	Estrecha.	25
------------------	-----------	----

Sandobal de la Reina.

por estar comprendido en el art. 14.

Jovita Renedo Perez.	Mayor.	11
----------------------	--------	----

SEXTO DISTRITO.—MEDINA DE POMAR.

PARTIDO DE VILLARCAYO.—PRIMERA SECCION.

Medina.

por estar comprendidos en el art. 14.

Andrés Linares Encinillas.	Bado.	15
Angel Herreros Lopez.	Lain Calvo.	27
Eusebio Regulez Linares.	Mayor.	51
Francisco Fernandez Villarias.	Puente.	10
Gregorio Ibañez Calbo.	Santa Cruz.	12

D. Juan Velasco Rueda.	Condestable.	1
Manuel Iglesias Gutierrez.	Pomar.	16
Manuel Ontañon Abascal.	Mayor.	22
Policarpo Garcia Ortega.	Nuño-Rasura.	25
Ramon Resines Ruiz.	Condestable.	18

por estar comprendidos en el art. 16.

Nicolás Sainz Gutierrez.	Mayor.	27
Bernardo Saez y Saez.	Nueva.	15

Aforados de Losa.

Por estar comprendido en el art. 14.

Manuel Guinea Gonzalez.	Villalacre.	
-------------------------	-------------	--

Junta de San Martin.

Por estar comprendido en el art. 14.

Santiago Zaton Badillo.	Villaño.	
-------------------------	----------	--

Junta de Oteo.

Por estar comprendidos en el art. 14.

Gregorio Lopez y Ortega.	Quincozes.	42
Juan Molinuevo Vivanco.	Oteo.	

SEGUNDA SECCION.—VILLARCAYO.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.

Villarcayo.

Por estar comprendidos en el art. 14.

Antolin Fernandez Villarán.	Nuño-Rasura.	10
Manuel Fernandez Calderon.	Santa Marina.	
Manuel Garcia Regulez.	San Roque.	2
Pedro Cuevas Fernandez.	Santa Marina.	
Tirso de Pereda y Pereda.	Plaza.	31

Por estar comprendido en el art. 16.

Manuel Lopez Borricón.	Lain-Calbo.	4
------------------------	-------------	---

Espinosa de los Monteros.

Por estar comprendidos en el art. 14.

José Barquin Fernandez.	Quintana.-Iglesia.	8
Juan Barquin Abascal.	Trueba.	6
Pedro Pereda y Arroyo.	Plaza.	9

Por estar comprendidos en el art. 16.

Segundo Rueda y Gomez.	Id.	15 y 17
------------------------	-----	---------

Merindad de Castilla la Vieja.

por estar comprendido en el art. 16.

Ramon Lopez Pereda.	Villanueva la Blanca.	
---------------------	-----------------------	--

Merindad de Montija.

por estar comprendidos en el art. 14.

Felipe Martelo.	Bercedo.	
Félix Lopez Vivanco.	Gayangos. Camino Real.	
Tomás Lopez.		

Merindad de Valdivielso.

por estar comprendidos en el art. 14.

José de la Gala y Maza.	Almiñé.	
José Gonzalez Rodriguez.	Puentearenas.	

Valle de Mena y Tudela.

por estar comprendido en el art. 14.

Blas de la Peña é Inigo.	Villanueva.	
Domingo Angulo Vivanco.	Sopeñano.	
Manuel Mena y Arana.	Villasana.	
Marcelo Angulo Vivanco.	Sopeñano.	

por estar comprendido en el art. 16.

Victor Manuel de la Peña é Inigo.	San Martin de Don.	
-----------------------------------	--------------------	--

Valle de Tobalina.

por estar comprendido en el art. 14.

Roque Ortiz Pereda.		
---------------------	--	--

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Alfoz de Santa Gádea.

por estar comprendido en el art. 14.

Clemente Gomez Salazar.	Arija.	
-------------------------	--------	--

Valle de Valdevezana.

por estar comprendidos en el art. 14.

Ciriaco Mazon Gonzalez.	Rio.	5
Francisco Fernandez Solar y Ceballos.	Soncillo.	
Gregorio Peña Lopez.	Mercado.	31
Julian de la Peña y Peña.	Plaza.	27
Saturnino Fernandez del Solar y Sainz.	Soncillo.	

por estar comprendidos en el art. 16.

Antonio Martinez Ruiz.	Santiago.	29
Valentin Estebanez Saiz.	Mercado.	17

Lo que se inserta en el Boletín oficial, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley electoral de 18 de Marzo de 1846, el que fijarán al público los Sres. Alcaldes de esta provincia, lo mismo que la relación de las personas cuya exclusión de las listas se haya solicitado, para que puedan presentar las instancias documentadas que estimen necesarias para sostener su derecho, hasta las 12 de la noche del 4 de Marzo siguiente, conforme se previene en el artículo 27 de dicha ley.

Burgos 11 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 José Gallostra.